El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

3956

LA PLATA, 31 AGO 1989

VISTO que en todo el ámbito de la Administración Pública Bonaerense, se ha cumplido -- con el proceso de calificaciones y con la aprobación -- del Nomenclador de Cargos correspondiente a la Ley N° - 10.430; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 156/89, se dispone el ascenso a partir del 1° de enero de 1989, del Personal de Planta Permanente, que revista en cargos de los Agrupamientos Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y Servicio; surge, por ende, que la calificación con que cuentan los agentes de la Administración Pública, corresponde a los cargos anteriores al decreto ut - supra mencionado;

Que el artículo 143° del Decreto Reglamentario N° 1227/87 de la Ley N° 10.430, establece que para poder inscribirse en un llamado a concurso, el agente deberá poseer, como mínimo, una calificación en la clase en la cual se halle su cargo de revista;

Que al haberse aprobado los -- respectivos Planteles Básicos, existen vacantes que deben ser concursadas y se hace necesario considerar la - única calificación aprobada como válida para los concursos que se efectúen el corriente año;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Exceptúase, por única vez, a los agentes de la Administración Pública de la Pro--

////

[illegible] DIEGO.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

////2.-

vincia de Buenos Aires, de lo dispuesto por el artículo 143° del Decreto Reglamentario N° 1227/87 de la Ley N° - 10.430, a los efectos de poder presentarse a concurso de cobertura de vacantes, considerándose como válida la calificación obtenida en el período 1-10-87 al 30-9-88.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto por el artículo anterior tendrá vigencia para los concursos que se efectúen durante el año 1989.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3056

DR. ALBERTO ALDO CIAPPONI
Ministro de Obras y Servicios Públicos